

Documento en versión Pública en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Apoderada, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

### **PRÓRROGA AL CONTRATO No. 31/2016**

#### **“SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

**FONDOS: GOES**

**PERÍODO DE VIGENCIA:** Desde las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2018.

**CONTRATISTA:** *SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse: SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.*

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra parte

Documento en versión Pública en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Apoderada, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA, quien es de treinta y dos años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio en Antigua Cuscatlan, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse: "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A." del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que acredito con la siguiente documentación: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS, por el Licenciado Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES S.A., e inscrito en el Registro de comercio bajo el número VEINTE, del libro, UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré "**La Contratista**", y en las calidades antes expresadas: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO 31/2016, proveniente de del proceso de Libre Gestión No 222/2016 denominado: "*SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER*", durante el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2018 de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA IX) PRÓRROGA, que establece que "*Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la*

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Apoderada, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

*correspondiente resolución de prórroga*”. Debido a la prórroga del contrato en referencia, se modifican las cláusulas III, IV y V del mismo en el siguiente sentido: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 28,159.75)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará de la siguiente manera: Un único pago por el monto total del contrato, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de para el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2018. **V) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente prórroga de contrato “la Contratista” otorgará, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar de la presente prórroga debidamente legalizada, a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del precio del valor de la presente prórroga de contrato; la cual tendrá una vigencia durante catorce meses contados a partir de la fecha de suscripción de la presente prórroga y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada número SETENTA Y SIETE / DOS MIL DIECISIETE, emitida por la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Apoderada, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

Directora Ejecutiva, el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se prorrogó el contrato TRES UNO / DOS MIL DIECISEIS en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos las comparecientes, quienes estamos enteradas y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día 28 de agosto de dos mil diecisiete.

**YANIRA MARIDOL ARGUETA**  
Directora Ejecutiva

**IVETTE YAZMIN KOCH DE  
MAGAÑA**  
Apoderada General Administrativa  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.